

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 115 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 4 fracción VIII, 35, 61 fracción III inciso o), 115, 117 fracciones XV, XVIII, XXIV, XXVI, XXIX, 118, 119 fracciones V, XVI, XXI, XXII, XXX, XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 1, 5º inciso d, g, j, 6, 10, 11, 12, 26, 36, 37, 38 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de La Yesca, Nayarit para el ejercicio fiscal 2025 y sus demás correlativos.

**LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**PRESENTAN**

**DISPOSICIONES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT**

**Capítulo I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1º. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria y tienen por objeto establecer las reglas para el uso del servicio de alimentación de personas y utensilios para los servidores públicos del municipio de La Yesca, Nayarit.

2º. Son aplicables a los servidores públicos, las partidas presupuestales siguientes:

**4106 Feria Nayarit en California**

Comprende todas las asignaciones de gasto relacionados con el Proyecto, tales como: artículos promocionales, textiles y vestuario, viáticos de personas, estancia por arrendamiento de casa habitación en california, renta de vehículo, gasolina y combustibles, pasajes aéreos, **productos alimenticios para demostración, alimentación de personas, casetas y peajes, pago de visa en frontera, diseños, mantas, video, folletos, escenografía, adecuación del módulo, artículos para**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

decoración, muebles para la proyección, promoción, fletes, acarreos, maniobras, impuestos nacionales aranceles extranjeros, gastos diversos relacionados con el proyecto.

#### **44107 Programa Jornadas Ciudadanas**

Comprende todas las asignaciones de gasto relacionados al programa de atención y asistencia de las colonias inherentes a las poblaciones, tales gastos como: combustibles, lubricantes, pintura, mano de obra, utensilios de limpieza, solventes, refacciones menores, herramientas menores, viáticos, **alimentos de personas**, agua potable embotellada, agua para riego tratada, fletes, acarreos, maniobras, diésel, renta de maquinaria, productos pétreos, materiales de curación, medicinas, papelería, folletería, publicidad, y todo gasto relacionado al programa.

#### **44110 Promoción turística y económica**

Comprende todas las asignaciones de gasto relacionados a la promoción y persuasión de la ciudadanía para una mejor limpieza y atención al turismo, todo gasto como: publicaciones, folletos, capacitaciones, exposiciones, viáticos del personal adscrito, **alimentación de personas**, traslados y todo gasto relacionado al programa.

#### **44111 Pueblos Originarios**

Comprende toda asignación de gasto relacionado a los festejos tradicionales de los pueblos originarios, la preservación de la identidad y la pertenencia; el patrimonio cultural, material e inmaterial, la lengua indígena, medicina tradicional, lugares y ceremonias sagradas, el baile tradicional, juegos tradicionales, música tradicional, pintura, escultura, arte. Para solventar las necesidades de gasto por transporte, viáticos, **alimentos**, combustibles, lubricantes, materiales de ferretería, material eléctrico, renta y compra de vestuario, renta de sonido, publicidad, difusión, materiales diversos y todo gasto relacionado al programa.

#### **44112 Grupos Vulnerables**

Comprende toda asignación de gasto relacionado a la atención de las personas establecidas en el municipio con capacidades diferentes, Niñas, niños y jóvenes en situación de calle, Migrantes, Adultos Mayores, Afromexicanos, comunidad LGBTTTQI+, consistente en transporte, **alimentos**,

combustibles, lubricantes, materiales de ferretería, material eléctrico, renta y compra de vestuario, renta de sonido, publicidad, difusión, materiales diversos y todo gasto relacionado al programa.

**22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Servicios de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

**22100 Productos alimenticios para personas** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas.

**22300 utensilios para el servicio de alimentación** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: desechables, vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.

## Capítulo II

### Servidores Públicos beneficiarios

3°. Podrán hacer uso del servicio los servidores públicos que prestan sus servicios en los edificios propiedad, en arrendamiento o en comodato, ubicados dentro del territorio municipal o en sus sedes representativas o auxiliares dentro del territorio nacional.

Es aplicable a las personas que justificadamente sean autorizadas por la Tesorería Municipal para dicho efecto.

4°. Los usuarios se encuentran obligados a permitir se haga toma de evidencia del consumo, así como registrar su firma en el listado y los documentos comprobatorios por la adquisición de los bienes y servicios de alimentación.

5°. Para la dotación de bienes o servicios para la atención de los integrantes del gobierno municipal en el desempeño de las comisiones ordinarias y especiales; así como las sesiones de cabildo y de las distintas comisiones amparadas por las leyes locales y federales. Se estará a lo dispuesto en el cumplimiento de los requisitos de comprobación y justificación.

6°. En su caso, los usuarios externos autorizados deberán cumplir con los requisitos de autorización, comprobación y justificación.

7°. El servicio de dotación de alimentos se brindará previa autorización del Presidente Municipal o Tesorero Municipal, en uso de sus funciones y facultades.

### Capítulo III

#### De los proveedores de bienes y servicios

8°. El pago al proveedor de los bienes o servicios por el costo de alimentos será a través de la tesorería municipal, previa comprobación de la cuenta y de los documentos justificatorios.

9°. En la compra de bienes no sujetas a inventario en tiendas departamentales o comerciales para los servidores públicos por trabajos en comisiones ordinarias o especiales, que requieran la disponibilidad ante largas jornadas laborales, invariablemente se requerirá el cumplimiento de los requisitos de comprobación y justificación.

10°. Las adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la dotación de alimentos y utensilios, están sujetos a lo que disponga el Ayuntamiento, la Ley de Adquisiciones y su reglamento en el estado de Nayarit.

#### Capítulo IV

##### Del derecho a recibir alimentos

11°. A la mitad de la jornada de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora por lo menos. Cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde preste sus servicios durante el tiempo de reposo o de comida, este le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

12°. En caso, que el servicio que presta el servidor público no pueda ser suspendido por tratarse de un trabajo administrativo, se autoriza la dotación de alimentos a quienes se encuentren a disposición del ayuntamiento ante jornadas ampliadas a su horario normal.

13°. Los comensales tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir un servicio amable, eficiente, en condiciones de higiene y salubridad adecuadas.
- b. Elegir para su consumo los alimentos del menú que ofrezcan los proveedores.
- c. El menú estará basado en una comida caliente y deberá estar visible dentro de las instalaciones.
- d. De la preparación y utilidad, será responsable el proveedor que suministre y el servidor público que lo ingiera. Deslindando de responsabilidad al Ayuntamiento.

14°. En el caso que, a juicio de la tesorería municipal el costo de los alimentos o utensilios no correspondan al mercado, el servidor público deberá reintegrar la diferencia que corresponda.

#### CAPÍTULO V

##### Responsabilidades Administrativas

15°. Los servidores públicos en general son sujetos de responsabilidad administrativa con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instaurando, sustanciando y resolviendo

los procedimientos a que haya lugar, mediante la presentación de quejas o denuncias, en forma presencial o por los medios digitales, pudiendo ser acreedores a sanción.

**TRANSITORIOS**

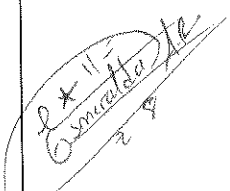
**Primero.** Las presentes disposiciones entrarán en vigor el 02 de enero de 2025. Y deberán ser publicadas en la gaceta municipal.


**Segundo.** Se deroga toda disposición administrativa que se oponga a su cumplimiento.

**Tercero.** A falta de disposición expresa en este documento, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, todas del Estado de Nayarit; así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado en las oficinas auxiliares del Gobierno Municipal de La Yesca Nayarit, en las oficinas del cabildo, en Puente de Camotlán, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN	VOTO A FAVOR FIRMA	VOTO EN CONTRA FIRMA	ABSTENCIÓN FIRMA
C. ESMERALDA ARELLANO RUIZ (PRESIDENTE),			

<p><b>C. ROSA ELENA REYES                  JIMÉNEZ                  (SECRETARIA),</b></p>			
<p><b>C. ELIBERTO FRAUSTO                  PÉREZ (VOCAL);</b></p>			

Las presentes firmas corresponden al dictamen de comisión de Hacienda y Cuenta Pública, por el cual se aprueba DISPOSICIONES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT; para el ejercicio fiscal 2025.

*[Vertical list of handwritten signatures and marks on the right margin]*

